



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 2020070003411 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2020, Y SE DEROGA EL DECRETO No. 2021070001662 DEL 11 DE MAYO DE 2021”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especiales las conferidas por los artículos 2, 296 y 305 de la Constitución Política, las Leyes 670 de 2001, 1098 de 2006 y 1801 de 2016 y,

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que corresponde a los gobernadores expedir órdenes en materia de orden público y velar porque los alcaldes tomen las medidas requeridas para su conservación en los territorios y que éstas respondan a los principios de proporcionalidad, necesidad y razón; sobre el particular, el artículo 296 de la Constitución Política dispone:

*“Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes”.*

3. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la Ley.
4. Que mediante Decreto No. 2020070003411 del 23 de diciembre de 2020, el Gobernador de Antioquia, conformó el Comité Departamental de Prevención de las lesiones y daños por el uso de la Pólvora.
5. Que el Decreto No. 2020070003411 del 23 de diciembre de 2020 en el párrafo 1° del artículo 1°, indicaba que la Secretaría Técnica del Comité estaría a cargo de la Secretaría de Gobierno Departamental.
6. Que mediante el Decreto No. 2021070001662 del 11 de mayo de 2021 se modificó el párrafo 1° del artículo 1° del Decreto No. 2020070003411 del 23 de diciembre de 2020, el cual quedó así:

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL N°2020070003411 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2020, MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO N 2021070001662 DEL 11 DE MAYO DE 2021”

*“PARÁGRAFO 1°. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento, quien convocará a las reuniones ordinarias y extraordinarias en caso de que las circunstancias lo ameriten, además a este Comité se podrán invitar otras instituciones tanto públicas como privadas, si así lo consideran los integrantes del Comité.”*

7. Que por medio del Decreto Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la nueva Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definieron las funciones de sus organismos y dependencias y se dictaron otras disposiciones.
8. Que en virtud del citado Decreto de Ordenanza, se cambió de denominación a unas dependencias y se crearon otras nuevas; entre las cuales algunas hacen parte del Comité Departamental de Prevención de las lesiones y daños por el uso de la Pólvora.
9. Que en atención a lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 1° del Decreto No. 2020070003411 del 23 de diciembre de 2020, mediante el cual se conformó el Comité Departamental de Prevención de las lesiones y daños por el uso de la pólvora; encargado de hacer seguimiento, verificación, evaluación y control; en lo relacionado con la conformación de dicho Comité.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo 1° del Decreto No. 2020070003411 del 23 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 1°.** Conformar el Comité Departamental de Prevención de las lesiones y daños por el uso de la pólvora; encargado de hacer seguimiento, verificación, evaluación y control, el cual estará integrado por un representante de las siguientes entidades:

1. La Dirección de Infancia, Adolescencia y Familia.
2. La Dirección de Comunicaciones.
3. Dirección de Asuntos Institucionales (Bomberos).
4. La Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos.
5. La Dirección de Acceso a la Justicia.
6. La Dirección de Turismo.
7. La Dirección de Personas Mayores.
8. La Subsecretaría de Salud Pública.
9. La Subsecretaría de Protección Social.
10. La Dirección de Personas con Discapacidad.
11. La Subsecretaría de Calidad Educativa.
12. La Dirección de Recursos Naturales.
13. La Gerencia de Protección y Bienestar Animal.
14. El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN).
15. La Secretaría de las Mujeres.
16. La Secretaría de la Juventud.

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL N°2020070003411 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2020, MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO N 2021070001662 DEL 11 DE MAYO DE 2021”

- 17. Los Comandos de Policía Nacional con jurisdicción en el Departamento de Antioquia.
- 18. La Procuraduría General de la Nación.
- 19. La Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.
- 20. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Antioquia.
- 21. Un (1) delegado de cada una de las Corporaciones Autónomas Regionales que tienen jurisdicción en el Departamento de Antioquia.”

**ARTÍCULO 2º.** Modificar el párrafo 1º del artículo 1º del Decreto No. 2020070003411 del 23 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

“**PARÁGRAFO 1º.** La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento, quién convocará a las reuniones ordinarias y extraordinarias en caso de que las circunstancias lo ameriten, además a las mismas se podrán invitar a otras instituciones tanto públicas como privadas, si así lo consideran sus integrantes.”

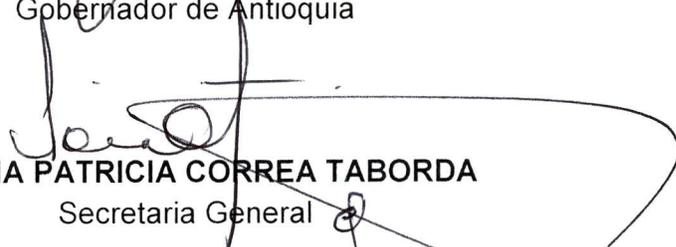
**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2021070001662 del 11 de mayo de 2021.

Las disposiciones no modificadas del Decreto 2020070003411 del 23 de diciembre de 2020 continúan vigentes.

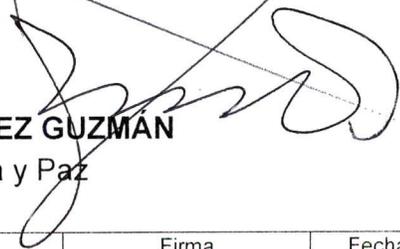
**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



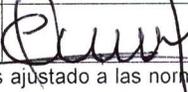
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**BG. (R.) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**  
Secretario Seguridad, Justicia y Paz

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Natalia Navarro Echeverri – Directora de Acceso a la Justicia		23-09-2025
Revisó:	María Helen Cifuentes Valencia. Directora Asesoría Legal y de Control		23/09/2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		24-09-15

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.